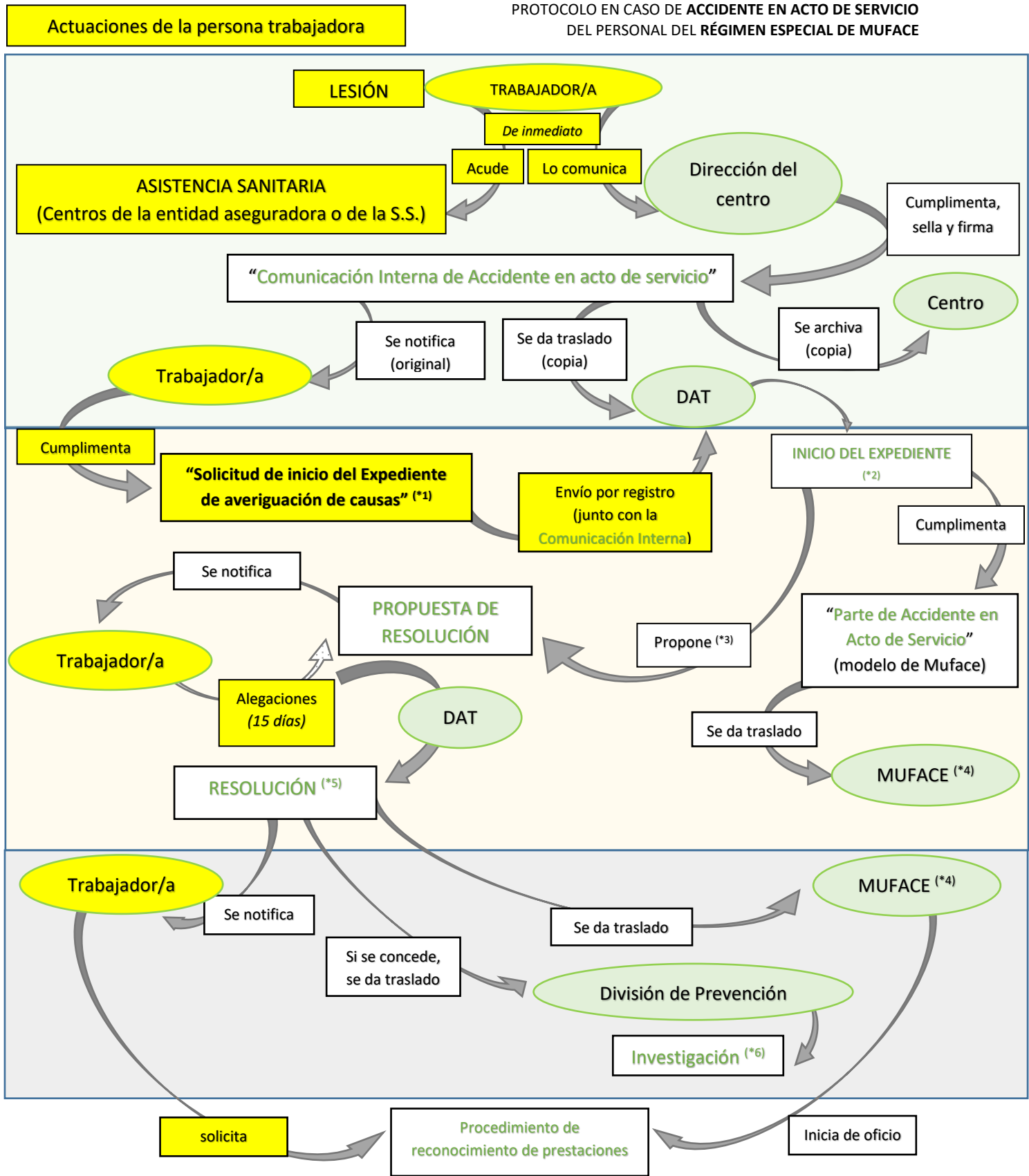


PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO  
DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MUFACE



- (1) El expediente es antecedente necesario para la tramitación del procedimiento de reconocimiento de los derechos derivados.
- (2) El expediente puede iniciarse: a **solicitud** del trabajador, a propuesta de la DAT previo informe de la dirección y mediante **escrito motivado**; o a **petición motivada** de MUFACE, que remite a la DAT junto con los documentos necesarios.
- (3) Recabando medios de prueba que necesite, pudiendo solicitar informe: a los asesores médicos de las DAT y/o a la División de Prevención.
- (4) Servicio Provincial de MUFACE
- (5) En la notificación y traslado de la Resolución no se incluyen informes médicos (Artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)
- (6) La División de Prevención establece los criterios que pueden hacer necesaria una investigación más profunda de las causas. MUFACE es el órgano competente para prestar asistencia médica- a través de entidades concertadas- emitir parte de IT y reconocer las prestaciones que de ella se deriven)